

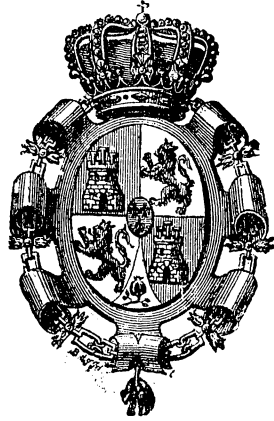
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35,

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR..... Tres meses..... 410
EXTRANJERO... Tres meses..... 400

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

4.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. José de Castro y Orozco, Marqués de Gerona; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y seis de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—LUIS JOSÉ SARTORIUS.

Vengo en disponer que D. Jacinto Félix Domenech, Ministro de Hacienda, se encargue interinamente del Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á diez y seis de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—LUIS JOSÉ SARTORIUS.

De conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador de esta provincia ha hecho D. José de Zaragoza; quedando satisfecha de sus servicios, y proponiéndome utilizarlos oportunamente.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—LUIS JOSÉ SARTORIUS.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Javier de Quinto, Conde de Quinto, Alcalde-Corregidor de Madrid, y de conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, Vengo en mandar que se encargue interinamente del Gobierno de esta provincia.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—LUIS JOSÉ SARTORIUS.

Tomando en consideracion las razones que Me ha expuesto el Presidente de Mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el parecer del mismo Consejo, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se anula en el presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento

para el año próximo pasado, el crédito de 975,000 rs. y 2 mrs. que resulta sin inversion como parte del de un millon de reales concedido en el capítulo 26, artículo único para la conclusion de la línea telégrafo-óptica de Madrid á Barcelona por Valencia, reparacion de torres, indemnizacion de terrenos y demás atenciones de dicho servicio.

Art. 2.º Se concede al Ministro de la Gobernacion un crédito de 975,000 reales, por suplemento al capítulo 4.º del apéndice al Estado letra A del referido presupuesto de 1853, para la construccion de la línea eléctrico-telegráfica de Madrid á Irun.

Art. 3.º El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Cortes de esta disposicion, conforme á lo prevenido en la ley de contabilidad.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—LUIS JOSÉ SARTORIUS.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA: El pensamiento que dictó el Real decreto de 21 de Setiembre último suprimiendo el Consejo de Ultramar, y mandando que pasasen al Real en pleno los negocios de la competencia de aquel, exige una nueva aplicacion y mayor desenvolvimiento. Para unir y conciliar mas cada dia los intereses de la Península con los de las provincias ultramarinas, quiso V. M. que cuando el Gobierno hubiese de decidir sobre estos últimos no se limitara á escuchar el parecer de personas especiales en su conocimiento; y que juntamente con ellas consultase á los hombres versados en la administracion general del pais, á fin de que esta amplitud en la consulta ofreciera todas las seguridades posibles de que en las resoluciones se tendrían en cuenta los intereses de los súbditos y de los dominios de V. M. en uno y otro hemisferio.

Consíguese en su mayor parte este fin, siendo uno solo el alto Cuerpo consultivo que deba entender en los negocios graves de Ultramar y de la Península; pero no se habrá logrado completamente, incurriendo además en una inconsecuencia notoria, mientras subsista en el Tribunal Supremo de Justicia una Sala especial que entienda exclusivamente en los negocios judiciales de Indias, y sea á mayor abundamiento y á competencia con el Consejo Real, cuerpo consultivo del Gobierno en los asuntos graves de la administracion de aquellos territorios.

Siendo el propósito de V. M. uniformar en cuanto sea posible, y lo permitan las circunstancias locales, la legislacion de Ultramar con la de la Península, no es necesario ni aun conveniente que haya un Tribunal especial para decidir en última instancia los pleitos de Indias, y que

por efecto de su propia naturaleza tienda mas bien á mantener la especialidad de la jurisprudencia que á uniformarla con la general, en aquellos puntos en que sea uniforme. Repartiendo por el contrario entre todas las Salas del Tribunal Supremo los negocios judiciales de Ultramar, no será de temer tan grave inconveniente, porque se dictarán los fallos por Jueces tan versados en la práctica de una como de otra legislacion, y tan dispuestos á respetar la especialidad de la jurisprudencia de que se trata, en la parte que sea necesaria, como á dirigirla, prescindiendo de malas ó injustificadas tradiciones.

Considerada la Sala de Indias como cuerpo consultivo puede aun justificarse menos su existencia. Para informar al Gobierno sobre todos los asuntos graves de la Administracion de Ultramar y de la Península es suficiente el Consejo Real, y lo será mas aún cuando se hayan hecho en su organizacion las reformas convenientes. No puede negarse sin embargo que á veces interesa consultar al Tribunal Supremo de Justicia en determinados negocios; pero ni estos son tantos que exijan una Sala especial, ni aunque fueran muchos ofrecerian mas garantías de ilustracion y acierto los informes de cuatro ó cinco Magistrados que los que diera el mismo Tribunal en pleno, oyendo por consiguiente á sus individuos mas versados en la legislacion de Ultramar.

Siendo, pues, innecesaria la Sala de Indias si se reparten sus negocios entre las demás del Tribunal Supremo, no ha dudado el Consejo de Ministros en proponer su supresion á V. M., en la confianza de que las dos Salas que quedan serán bastantes por ahora, y mientras el recurso de nulidad no tenga en la ley y en la práctica la latitud conveniente para el despacho de todos los asuntos, no muy numerosos por cierto, que penden de su fallo. Esta reforma, por lo tanto, deberá considerarse como interina mientras se concluye y lleva á efecto la ley orgánica de Tribunales, en cuya redaccion se ocupa asiduamente la Comision de Códigos. El aumento de negocios que habrá necesariamente en el Tribunal Supremo, á consecuencia de las últimas novedades introducidas en el procedimiento civil, y las que se adopten en lo sucesivo, se tendrán en cuenta cuando se fije definitivamente la organizacion y número de los Magistrados de dicho Tribunal.

Por cuyas razones, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 17 de Enero de 1854.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—JACINTO FÉLIX DOMENECH.

REAL DECRETO.

Conformándome con el parecer de Mi Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime la Sala de Indias del Tribunal Supremo de Justicia;

y en su consecuencia, mientras se organiza definitivamente dicho Tribunal, se compondrá este de las dos Salas restantes.

Art. 2.º Los negocios judiciales de Ultramar, de que conoce la Sala de Indias, se repartirán en lo sucesivo entre las dos Salas del mismo Tribunal en la forma acostumbrada para los negocios de la Península.

Art. 3.º Las atribuciones consultivas que ha desempeñado hasta ahora la Sala de Indias se ejercerán en adelante por el Tribunal Supremo de Justicia en pleno.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro interino de Gracia y Justicia—JACINTO FÉLIX DOMENECH.

REAL DECRETO.

A consecuencia de Mi decreto de esta fecha, Vengo en nombrar Presidente de Sala del Tribunal Supremo de Justicia á Don Florencio García Goyena, Ministro del mismo, continuando en igual categoría el que lo es actualmente D. Manuel Antonio Caballero; y como Ministros los que tambien lo son en la actualidad D. José Francisco Morejon, D. Juan Antonio Barona, D. Miguel Vigil de Quiñones, D. Ramon Lopez Vazquez, D. Juan Martin Carramolino, Don José Gamarra y Cambronero, D. Manuel García de la Cotera y D. Ramon María de Arriola y Esquivel.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro interino de Gracia y Justicia—JACINTO FÉLIX DOMENECH.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA: Aunque la crudeza de la estacion que estamos atrestando no ha influido aun sensiblemente, y es de esperar que no influya en el bienestar público aumentando de una manera desmedida, como ha sucedido en otras ocasiones, el precio de los alimentos, es sin embargo uno de los primeros deberes del Gobierno prepararse para cualquiera eventualidad, y poner todos los medios que estén de su parte, aun con exageracion, á fin de alejar la mas remota probabilidad de peligro en materia tan importante. Secundando el Ministro que suscribe los maternales deseos de V. M., nunca mas dichosa que cuando puede aliviar la suerte de las clases menesterosas de la sociedad, ha creído que pocas medidas podrian contribuir mas eficazmente á ese fin, hoy que disminuye el trabajo con que aquellas clases se alimentan, que la de facilitar con exenciones de derechos y trabas la circulacion interior de los productos mas necesarios á la vida; y con este objeto tiene la honra de proponer á V. M. la aprobacion del adjunto proyecto de decreto.

Madrid 17 de Enero de 1854.—SEÑO-

RA.—A L. R. P. de V. M.—El Ministro de Fomento—AGUSTIN ESTÉBAN COLLANTES.

REAL DECRETO.

Atendiendo á lo que Me ha expuesto el Ministro de Fomento, de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara exento de pago de derechos de portazgos, pontazgos y barcajes, el transporte de granos para el consumo interior; observándose esta franquicia desde luego en los que se hallen administrados, y en los demás desde el día en que terminen los actuales contratos de arriendo, sujetándose á esta nueva condicion los que se celebren en lo sucesivo.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes de esta medida para su aprobacion.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento—AGUSTIN ESTÉBAN COLLANTES.

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA: El impulso prodigioso que dan los ferro-carriles á la circulacion de la riqueza pública ha recibido una elocuente confirmacion en la línea de Aranjuez á Tembleque. Constituida esta seccion del ferro-carril de Almansa hasta que se complete la línea, en las peores condiciones posibles, atravesando un pais casi desierto y de escasos recursos, y llevando muy pocos meses de explotacion, el movimiento de viajeros y mercancías ha crecido, sin embargo, de tal manera, que ha sobrepajado en mucho todas las previsiones del Gobierno. Hoy ha demostrado la experiencia que la explotacion de esta línea, propiedad del Estado, aun cuando no pasase de Tembleque, sería dentro de poco una especulacion lucrativa. Pero el Estado, SEÑORA, no puede especular con propiedades de esta especie, y debe considerarlas tan solo como poderosos instrumentos para fomentar los intereses del comercio, de la agricultura y de la industria, y el bienestar y la comidad del público. Partiendo de este principio, el Ministro que suscribe cree que, para realizarlo en todas sus partes, es conveniente rebajar de una manera considerable la tarifa de precios vigente hoy en la seccion de Aranjuez á Tembleque. Quizás esta rebaja misma, aumentando el movimiento de la línea, aumentará tambien los rendimientos mas allá de lo que el Gobierno espera; pero en este caso, sobre ser posible hacer nuevas rebajas, se habrá conseguido el mas alto fin de toda buena administracion, que es conciliar los intereses del público con el aumento de los medios para atender á su servicio.

Dígnese V. M., si estas consideraciones merecen su asentimiento, sancionar con su aprobacion el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 17 de Enero de 1854.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Ministro de Fomento—AGUSTIN ESTÉBAN COLLANTES.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Desde 1.º de Febrero próximo se reducirán á la mitad del precio que tienen en la actualidad las tarifas de transporte de personas y efectos en la seccion de Aranjuez á Tembleque del ferro-carril de Almansa.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento—AGUSTIN ESTÉBAN COLLANTES.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Fomento sobre la conveniencia de restablecer los Promotores fiscales en algunos de los Tribunales

de Comercio, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En todos los Tribunales de Comercio de primera clase y en el de la Coruña se restablecen los Promotores fiscales.

Art. 2.º Los Promotores de los Tribunales de Barcelona, Bilbao, Cádiz, Madrid, Málaga, Sevilla y Valencia disfrutará del sueldo anual de 7000 rs., y de 6000 los de Santander y la Coruña.

Art. 3.º Los Promotores fiscales tendrán las atribuciones marcadas en el Real decreto de su creacion fecha 1.º de Mayo de 1850.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento—AGUSTIN ESTÉBAN COLLANTES.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: La maternal solicitud de la REINA (Q. D. G.) habia previsto oportunamente, con presencia del cuadro general de las reparaciones que exigen las carreteras, la necesidad urgente de ocurrir, como ya se ha hecho, al espaleo de nieves en los puertos de las cordilleras por donde cruzan las principales, librándose al efecto las sumas que se han juzgado suficientes á las Tesorerías de Barcelona, Burgos, Córdoba, Leon, Lugo, Madrid y Santander. Mas como pudiera suceder que con la prolongacion de los temporales reinantes hubiese necesidad de continuar el espaleo de nieves, y ocurrir además á la recomposicion inmediata de alguna rotura de puente ó de otras obras de fábrica, con el fin de que por ninguna de dichas causas queden en lo posible cortadas las comunicaciones por las carreteras de cargo del Estado; S. M. ha tenido á bien mandar que se excite el celo de los Gobernadores de las provincias respectivas, á fin de que por medio de los ingenieros y demás empleados afectos á las líneas en que hubiere algun punto donde concurran las circunstancias indicadas, adopten las disposiciones mas activas y eficaces para que el tránsito se mantenga expedito, y que al efecto se sigan librando con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto las sumas que se consideren necesarias.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1854.—ESTÉBAN COLLANTES.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

No habiendo ofrecido resultado alguno las tres subastas celebradas para contratar en pública licitacion el servicio del correo diario desde Lugo á Monforte, y estando previsto este caso en la excepcion octava, art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al de Gobernacion para que se contrate la referida conduccion sin las formalidades de nueva subasta.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion—Luis José SARTORIUS.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En los autos de competencia entre el juzgado de primera instancia de Montanches y el de la Capitanía general de Extremadura; de los cuales resulta que habiendo inspirado sospechas dos gitanos y dos gitanas á Francisco Villarino, guarda de la hoja sembrada en la dehesa boyal de Alcuercar, de que no eran suyas las caballerías con que los vió pasar por junto á dicha dehesa, intento detenerlos; y habiéndose resistido, le hirieron y se fugaron abandonando las caballerías, sobre cuyo hecho formaron diligencias ambos juzgados, y la competencia de que se trata por pretender el militar que le corresponde el conocimiento tocante al robo.

Vistos:—Considerando que solo hay una presuncion de que las mencionadas caballerías fueron robadas ó hurtadas por los gitanos que causaron las

heridas á Villarino, sin que se haya verificado por otra parte ninguna de las condiciones que exige la ley de 17 de Abril de 1821 para que sean las causas sobre robos en cuadrilla del conocimiento de la jurisdiccion militar:

Declaramos competente para el de la que es objeto de este conflicto al referido Juez de primera instancia de Montanches, á quien se devuelvan las actuaciones que ha remitido con las del juzgado de la Capitanía general de Extremadura;

Y mandamos se pase copia certificada de esta resolucion á la redaccion de la GACETA del Gobierno para su insercion en la misma.

Los Señores de la Sala segunda del Tribunal Supremo de Justicia, Fonseca, Presidente; Casaus, Morejon, y Barona, así lo declaran, mandan y rubrican en Madrid á 16 de Enero de 1854.—Está rubricado por dichos Señores.—Licenciado Leita.

Es copia del original de que certifico.—Manuel de Carranza.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden fecha de hoy, esta Direccion general ha señalado el día 10 de Febrero próximo, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de afirmado del cuarto trozo de la carretera provincial de Gerona á Besalú, provincia de Gerona, cuyo presupuesto asciende á rs. vn. 238,049.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1853, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Gerona y Barcelona ante los respectivos Gobernadores; hallándose en dichos puntos de manifiesto para conocimiento del público el plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de un 5 por 100 del importe del presupuesto, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion.

Madrid 10 de Enero de 1854.—El Director general de Obras públicas, José María de Mora.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de afirmado del cuarto trozo de la carretera provincial de Gerona á Besalú, se compromete á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Hallándose vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Robregordo, dotada con el sueldo anual de 750 rs., he tenido á bien disponer se anuncie en la GACETA oficial de la provincia para los efectos prevenidos en la Real orden de 19 de Octubre último, y para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes á dicha corporacion municipal en el término de un mes, á contar desde la fecha. Madrid 17 de Enero de 1854.—José de Zaragoza.

Hallándose vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Fuencarral, dotada con el sueldo anual de 2500 rs., he tenido por conveniente disponer se anuncie en la GACETA oficial de la provincia para los efectos prevenidos en la Real orden de 19 de Octubre último, y para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes á dicha corporacion municipal en el término de un mes, á contar desde la fecha. Madrid 17 de Enero de 1854.—José de Zaragoza.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

Habiendo quedado vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Cabezas-Rubias en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 3650 rs., se hace notorio por medio de este periódico oficial para que las personas que hallándose comprendidas en el Real decreto de 19 de Octubre últimos presenten sus solicitudes en la citada municipalidad en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio, del modo y forma que se expresa en el referido Real decreto. Huelva 10 de Enero de 1854.—Bernabé L. Bago.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Campo, en esta provincia, por fallecimiento del que la desempeñaba, consistiendo su dotacion en 520 rs. anuales consignados en el presupuesto municipal del mismo. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes, francas de porte, con arreglo al art. 3.º del Real decreto de 19 de Octubre último, al Alcalde del expresado Ayuntamiento, por el término de un mes, contado desde el día en que por tercera vez se inserte este anuncio en la GACETA de Madrid. Huesca 13 de Enero de 1854.—P. V., Mariano Lasala y Larruga.

D. Joaquin Yañez Rodriguez, doctor en leyes y Alcalde constitucional, Presidente de la Junta de iglesia de la ciudad de Vigo.

Hago notorio que habiéndose declarado nulo el

remate celebrado en 15 de Diciembre del año último de la construccion de las torres y otras obras de reparacion de la iglesia colegiata de esta ciudad en favor de D. José Martínez por no haber presentado en el término que se le designó la fianza correspondiente en garantía del cumplimiento de las condiciones facultativas y económicas que se le habian puesto de manifiesto en el acto de dicho remate, la Junta acordó sacar á nueva subasta las referidas obras con arreglo á las mismas condiciones que en aquel se tuvieron presentes y se hallan expuestas en la Secretaria para inteligencia de todos los licitadores, señalando la hora de las doce de la mañana del día 12 de Febrero próximo entrante, y la casa consistorial, para abrir y dar lectura á las proposiciones que se presenten ante la Junta plena y en público, y adjudicar el remate en favor del mas ventajoso postor, siendo responsable el D. José Martínez de la cantidad que resulte de diferencia en el segundo.

Vigo 10 de Enero de 1854.—Joaquin Yañez Rodriguez.—Benito Manuel Lopez, Vicesecretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DE MORATA DE TAJUÑA.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano titular para la asistencia de la clase proletaria de la villa de Morata de Tajuña, partido de Chinchon, del que dista una legua, y cinco de la villa y corte de Madrid: su poblacion es de 550 vecinos, y entre ellos 70 pobres de solemnidad; se halla dotada por dicho concepto de asistir únicamente á la referida clase proletaria en la cantidad de 2000 reales vellon anuales, pagados por el depositario del Ayuntamiento por trimestres vencidos, quedándole la libertad de poderse contratar con los demas vecinos particularmente: los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al señor Alcalde presidente del Ayuntamiento por el término de 15 dias desde su publicacion en el Boletín oficial de la provincia, pasado el cual se proveerá en la persona que reuna las mejores cualidades de aptitud y práctica.

Morata de Tajuña 15 de Enero de 1854.—Por el Alcalde, el Teniente primero, Isaac Gonzalez Castro.—Por su mandado, Agustin José de Alba Mehillan.

JEFATURA DE FABRICAS Y RESGUARDO DE SAL DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

No habiéndose presentado licitador á la subasta que se verificó en 1.º de Enero del año actual en la Administracion de la fábrica de sal del Pinatar en esta provincia, para las obras de albañilería y carpintería que hay que ejecutar en la misma, con arreglo á presupuestos aprobados por la Direccion general de Rentas estancadas en 26 de Noviembre del finado año, se prorroga el remate por el término de 15 dias desde la fecha de este anuncio, continuando de manifiesto en la citada Administracion los respectivos pliegos de condiciones para los que gusten examinarlos.

Sangonera á 9 de Enero de 1854.—P. A.—José María de Cereceda.

SECRETARIA DE GOBIERNO

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE GRANADA.

Habiendo renunciado Juan Nieto la plaza de ejecutor de sentencias de esta Real Audiencia, que desempeñaba durante 26 meses de prision correccional que está sufriendo el propietario Francisco Pita, y que acabará de cumplir el 6 de Julio próximo, las personas que aspiren á obtener dicha plaza hasta el citado día 6 de Julio, remitirán, francas de porte, sus solicitudes á esta Secretaria de mi cargo dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se inserte este anuncio en la GACETA de Madrid.

Granada 1 de Enero de 1854.—José Enciso.

D. Antonio Sanchez Parada, Administrador de la salina nacional de Belinchon.

Hago saber al público que mediante á no haber habido postura en la subasta señalada para el día de ayer 11 de las 1488 cargas de arcilla ó barro matriche que se necesitan para la preparacion de los vasos de esta fábrica en la elaboracion del corriente año, y en virtud de autorizacion de la Direccion general del ramo, se saca de nuevo este servicio á segundo remate el día 30 del mes actual; de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la oficina-Administracion de dicha salina, con la particular advertencia de que, como ya se tiene anunciado, los que quieran interesarse y tomar parte en esta licitacion deben venir provistos de la correspondiente carta de pago de haber ingresado en la Caja general de depósitos de Madrid la suma de 70 reales vellon expresados en la condicion 6.ª, pues de otro modo no puede admitirse ninguna proposicion.

Salina de Belinchon 12 de Enero de 1854.—Antonio Sanchez Parada.

D. Antonio Sanchez Parada, Administrador de la salina nacional de Belinchon.

Hace saber para la debida publicidad que respecto á no haberse presentado licitadores á la subasta anunciada en 1.º de Diciembre para el día de ayer 12 de los trabajos de limpia y labor, ó sea preparacion de los vasos, heras y demás de esta fábrica, para la elaboracion del presente año, y mediante mandato de la Direccion general de Rentas estancadas, se saca nuevamente este servicio á segundo remate el día 31 del mes actual, de diez á doce de su mañana, en la oficina-Administracion de la referida salina, con sujecion al presupuesto y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la misma; con la advertencia especial de que, como ya se tiene dicho, los que quieran presentarse y tomar parte en esta licitacion deben venir provistos precisamente de la carta de pago original que acredite haber entregado en la Caja general de depósitos de Madrid la cantidad de 85 rs. vn. que se marca en la condicion 7.ª, pues de otro modo no puede admitirse proposicion alguna.

Salina de Belinchon 13 de Enero de 1854.—Antonio Sanchez Parada.

D. Pascual Alonso Gonzalez, Juez de primera instancia de Medina del Campo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo en forma á todos los herederos, acreedores é interesados en la testamentaria de D. Basilio Bayon Garcia, vecino que fué de La Seca, para que en el término de 30 dias se presenten en este juzgado á usar de su derecho en forma; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Medina del Campo á 14 de Enero de 1854.—Pascual Alonso.—Por mandado de S. S., Lino Lorenzo de Villaneda.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y de Hacienda de la misma y su provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer término á D. Manuel Arévalo, Comisario de P. y S. P. que fué en esta capital en el año pasado de 1846, para que dentro de nueve dias comparezca en este juzgado de Hacienda á prestar su declaracion de inquirir en la causa que se le sigue por el alcance de 5328 rs. que le resultó al cesar en dicho destino, procedente de documentos de dicho ramo; bajo apercibimiento de que no verificándolo, se sustanciará la causa en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 13 de Enero de 1854.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de S. S., Antonio José de Utierte.

D. Angel del Puerto, Juez de primera instancia de la villa de Brihuega y su partido, que del actual ejercicio el escribano da fé.

Por este primer edicto de emplazamiento cito y llamo á Francisco del Pino Prieto, hijo de Lucas y de María Josefa, natural del pueblo de Lucena, provincia de Córdoba, vecindado en Sevilla, casado, de edad de 47 años, oficio tratante en géneros; cara delgada, moreno, estatura cinco pies, pelo negro, ojos azules, nariz regular, barba poblada, sin señal alguna especial, á quien estoy siguiendo diligencias sumarias por quebrantamiento de condena de la pena accesoria de un año de sujecion á la vigilancia de la Autoridad que le fué impuesta por S. E. los Sres. Magistrados de Sala extraordinaria en vacaciones, seccion segunda de la Audiencia territorial de Madrid, en causa seguida en este juzgado en su contra y la de otros consortes por vagancia y desacato á la Autoridad local del pueblo de Budia; cuya pena accesoria debió haber cumplido en el pueblo de Calesa, para el cual con ruta marcada se le expidió pasaporte en esta villa, á fin de que se presente en la Sala de la Audiencia de este mi juzgado en el término de 30 dias, con objeto de practicar una diligencia judicial y responder á las preguntas que se le hicieren referentes á dicha causa; en la inteligencia que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia; bajo apercibimiento que de lo contrario se seguirá aquella en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las notificaciones y diligencias con los estrados de este juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar, y lo mismo que si se hiciesen en su persona.

Dado en Brihuega á 16 de Enero de 1854.—Licenciado Angel del Puerto.—Por mandado de S. S., Félix Romero y Gomaro.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Leemos en la Patrie del 14:

Los últimos despachos de Levante confirman el hecho de la entrada de las escuadras combinadas en el mar Negro. Los buques franceses *Friedland*, *La Yena*, y *Henrique IV*, tres buques ingleses y varias fragatas, han quedado anclados para proteger el Bósforo.

La primera division de la armada turco-egipcia ha entrado igualmente en el mar Negro, así como el convoy que lleva al ejército de Asia tropas, armas y municiones.

Escriben de Tolon el 11 que la fragata de vapor *Vauvan*, mandada por el Capitan Herbinghem, y destinada á la escuadra francesa de Levante, acababa de dejar el puerto, dirigiéndose á Constantinopla.

Las cartas particulares de las provincias danubianas recibidas por el correo de hoy siguen hablando de la batalla de Kalafat, que fué muy sangrienta y causó á los rusos numerosas pérdidas.

Citase entre los muertos, por su parte á un Ayudante de campo del General Aurop, al Coronel de artillería Kopp, á dos Tenientes Coronales y un número considerable de Oficiales. A la fecha de las últimas noticias, acababa de dirigir al Divan Omer-Bajá el parte relativo á esta accion próspera á las armas turcas.

Una carta particular de Malta del 9 anuncia que varios buques mercantes ingleses, que habian hecho escala en el puerto, acababan de partir para Varna, á donde iban á llevar armas y municiones compradas en Inglaterra con destino al ejército de Omer-Bajá.

El miércoles por la noche tuvo lugar en las Tullerías el primer baile de la presente temporada. S. M. la Emperatriz abrió el baile con S. A. I. el Príncipe Gerónimo Napoleon. S. M. el Emperador bailaba con la Princesa Matilde. Los Mariscales Magnan y St. Arnaud figuraban en el mismo círculo. La Emperatriz llevaba un traje de seda azul espléndidamente bordado. Era notable la elegancia de las señoras y la riqueza de los diamantes que las adornaban. Entre los muchos uniformes notábanse los de varios Oficiales españoles, el

de un Oficial prusiano, de un General austriaco y el de varios Oficiales de la marina inglesa.

INTERIOR.

Dicen de Valencia con fecha del 13:

Hemos tenido el gusto de examinar el trozo de carretera comprendido entre Marchalenes y Burjasot que se abrió al público el 7 del corriente, y el cual forma parte de la que desde esta ciudad conduce á Liria.

Todos deseábamos con ansia que se permitiese el tránsito por este trozo de carretera, pues por el camino viejo, no solo se hacia casi imposible por su mal estado, sino que por su tortuosa direccion tenia cerca de legua y cuarto, al paso que el nuevo es una hermosa linea recta de media legua escasa, y cuya única pendiente, situada á la entrada de Burjasot, es sumamente suave.

Las obras están muy bien construidas y han ran al ingeniero de caminos D. Lorenzo Cardenal, director de ellas.

El ancho de la carretera es de 32 pies, y su firme todo de piedra machacada. Las obras de fábrica, en especial, han gustado mucho. Hay 17 pequeñas alcantarillas para el riego y otra mayor de ladrillo y sillería sobre la acequia de Torno; pero lo que llama especialmente la atencion es el bonito puente rebajado de la de Moncada, de un solo arco de mucha anchura, construido tambien con los mismos materiales, y siendo los muros laterales en curva de mamostería.

Segun tenemos entendido, la primera obra que se va á hacer ahora en dicha carretera es la seccion comprendida entre Marchalenes y esta ciudad, cuyo pensamiento no podemos menos de alabar, porque no solo será de gran ventaja para el tráfico, sino que tambien servirá de un cómodo y bonito paseo desde Valencia á Burjasot, con cuyo objeto sin duda se han colocado moreras á uno y otro lado del trozo concluido.

Con fecha del 13 escriben de Medina:

Desde mi última comunicacion los trigos en este mercado son muy solicitados, siendo pocos los que se presentan á la venta; no porque no haya existencias, pues hay, sino porque los labradores estan reacios en vender, porque esperan mas subidos los precios que los que hoy tienen. Las ventas que en el mercado de hoy se han hecho al por menor han obtenido en la generalidad el precio de 36 rs. fanega.

La cebada sigue al precio de 12 rs. con poca salida. Respecto de portes escasean para todos los puntos, exceptuando para Valladolid llevando á 2 1/2 reales fanega. El temporal sigue bueno para los sembrados.

Rioseco 9 de Enero. Paralizada está esta plaza hace bastantes dias con la intercepcion del canal; hoy por fin con los Sures que hemos tenido está navegable, y adquieren alguna actividad las operaciones aunque sin alteracion en los precios.

Por cargamentos solo se ha hecho una operacion de 90 libras fanega á 38 rs., al detall de igual peso se consigué á 36 3/4.

Los fuertes aguaceros que han reinado hace dias, hacen el que no venga trigo á la venta de este mercado; este, en parte, es el motivo de que los trigos se sostengan á precios tan elevados.

Del Boletín de Comercio de Santander del 13 tomamos lo que sigue:

MERCADOS EXTRANJEROS.

Revista semanal.

Paris 8 de Enero. Durante la semana han estado enalcanados los precios, tanto en la capital como en los departamentos. Sin embargo, hace dos dias que se manifiesta alguna necesidad de harinas disponibles por parte de los panaderos, y por consecuencia el deseo de contratar para los dos primeros meses del año.

Ayer y hoy la venta en la alhóndiga ha tomado una importancia que habia desaparecido hace unos 15 dias. Las harinas de clase superior se han pagado de 103 á 104 francos, volviendo á ganar las cotizaciones parte de lo que habian perdido.

Las grandes nevadas, la interrupcion completa de la navegacion en los rios y canales, y los obstáculos sobrevenidos en la circulacion de los ferro-carries, han paralizado la mayor parte de los mercados de los departamentos, y por lo general han estado enalcanados ó en baja, segun los avisos que hemos recibido, desde el principio de la semana.

Actualmente los precios mas elevados están en los departamentos del Norte, los Vosges, Strasburgo y Mulhouse y los mas deprimidos en la baja Bretaña y después en las orillas del Saone, Lyon, Marsella y el Languedoc.

En el extranjero los precios se sostienen en alza. Londres ha subido de 2 á 3 schelins por cuartera durante la semana. Han alzado en la misma proporcion los mercados de Liverpool, Null, Newcastle &c.

Nada podemos decir del Báltico: todos los puertos estan cerrados y es muy probable no se abran antes de la primavera. Hay pocas existencias y los tenedores sostienen sus precios porque no creen posible una baja. Si se confirma la noticia de que la Rusia ha prohibido la exportacion de cereales del reino de Polonia, recibirán cortas cantidades en Dantzic cuando el Vistula se halle navegable.

A la fecha del 20 de Diciembre las transacciones se reanimaron en Nueva-York, debido en parte á la disminucion de los fletes, y se habian efectuado grandes compras para la Francia. Las harinas superiores se pagaban de 38 á 40 francos el barril, y los trigos de 25 á 27 francos el hectólitro, á cuyos precios siempre hay que añadir 2 francos por barril y por hectólitro para ponerlo á bordo.

Escriben de Odessa el 19 de Diciembre que aun los hiecos no impedian la navegacion. Con la mayor impaciencia esperaban en aquel puerto un convoy de buques salido de Constantinopla, puesto que no se hallaba un solo buque disponible.

Los trigos firmos se cotizaban de 42 francos 50 céntimos á 15 francos 50 céntimos el hectólitro. Las cantidades almacenadas consistian en

1.500.000 hectólitros de trigo, 500.000 id. de centeno y 280.000 id. de maiz.

Marsella 7 de Enero. Hemos recibido pedidos de Inglaterra para las clases de trigos de Marianopoli y Berdianski, peso de 428 á 429 kilogramos, que se han pagado sucesivamente de 42 á 42 francos 50 céntimos y 43 francos la carga de 460 litros, y quedan solicitados para aquel mercado.

La alza general se puede estimar en 50 céntimos por carga de 160 litros en todas las clases; los precios se sostienen muy firmes.

Se cotizan los trigos de Polonia disponibles, peso de 420 kilogramos, á 38 francos la carga y á 44 y 42 francos 50 céntimos para entregar en Marzo y Abril.

Havre 7 de Enero. Las harinas se reanimaron ayer con motivo de los avisos recibidos por el vapor *Atlantic*, que señalan una nueva alza en Nueva-York. Se vendieron 9.193 barriles, algunos de ellos clase superior, á 50 francos uno.

Hoy continúan las operaciones con un ligero favor mas en los precios, pues algunas clases disponibles, han conseguido 50 francos 50 céntimos por barril, y hasta 54 las superfina.

Londres 7 de Enero. Seguimos escaseando de trigos del pais. Los pocos que se hallan se han realizado con una alza de 2 schelins por cuartera sobre los precios del lunes último. Tambien los trigos extranjeros han aumentado de 2 á 3 schelins por cuartera, y ha sido necesario pagarlos así para encontrar algunos vendedores. Gozan del mismo favor los cargamentos flotantes.

Los molineros no quieren ceder la harina á los precios establecidos. La de America continúa muy solicitada y en alza.

Por el *Steamer Atlantic* hemos recibido noticias de Nueva-York que alcanzan al 21 de Diciembre: á la salida de aquel paquete la harina seguia muy solicitada con el aumento que señalamos en nuestro número anterior. El trigo conserva la mejora en los precios; pero está enalcanada la demanda.

De un periódico de Cádiz del 13 tomamos lo siguiente:

Hace dias que nada decimos sobre el estado de las obras de nuestro ferro-carril, porque era bien poco lo que podiamos decir en razon á que los frios y las lluvias han entorpecido por una parte los trabajos, y la necesidad de reunir elementos para dar á estos un gran impulso, ya que no fué posible verificarlo antes de la inauguracion de las obras, ha sido causa, por otra parte, de que haya pasado el tiempo sin obtener resultados ostensibles de esos que llamai la atencion, y satisfacen la natural impaciencia del público.

No se crea sin embargo que se ha perdido el tiempo, ni mucho menos. Todo lo contrario, podemos asegurar que se ha adelantado mucho para allanar obstáculos y poner las cosas de manera que marchen las obras con rapidez, mas pronto aun de lo que las personas conocedoras de esta clase de empresas se prometieran.

En la semana anterior ha quedado concluido el trazado de la linea desde Cádiz hasta San Fernando. Estan ya aprobadas por el ingeniero del Gobierno, con conocimiento y asistencia de los de la fortificacion, la curva de la punta de la Vaca y las dos curvas de la Cortadura. Se ha arreglado tambien el asunto de las expropiaciones, naturalmente complicado y difícil en el sitio extramuros de esta ciudad, á causa de la subdividida que se encuentra allí la propiedad del terreno. Gracias á la docilidad de los habitantes, y al buen deseo de todos por remover inconvenientes, no solo se han hecho de comun acuerdo las tasaciones, sino que el importe de ellas está ya satisfecho á los interesados con excepcion de un corto número que aun no se han presentado á liquidar y percibir las cantidades que les corresponden. Es muy honrosa para la empresa la exactitud y puntualidad con que ha cumplido en esta parte sus compromisos.

Con la conclusion del trazado hasta San Fernando, y con el arreglo del asunto de las expropiaciones, han desaparecido los principales obstáculos que se oponian á la continuacion de las obras: así es que desde antes de ayer, á pesar del mal tiempo que no permite darles todo el impulso que fuera de desear, se ocupan en ellas unos 800 trabajadores divididos en cinco ó seis cuadrillas.

Entre tanto se ha cortado y se está preparando en las canteras submarinas de la costa, una gran parte, acaso la mitad, de la piedra que se necesita para las obras del muelle y de los puentes. Además han venido varias barcadas de piedra perdida destinada al terreno que se ha de robar al mar entre el muelle y la Punta de la Vaca. Esto en cuanto á la primera seccion de la linea.

Los planos provisionales de la segunda seccion de Jerez á Sevilla están ya aprobados por el Gobierno: actualmente se hace el estudio de ellos, y en la próxima semana marcharán los Ingenieros para dirigir el trazado sobre el terreno, operacion que tendrá efecto á un mismo tiempo desde Jerez y desde Sevilla, de suerte que los encargados de verificarla se encuentren en el centro de la linea cuando la hayan terminado. Inmediatamente después comenzarán los trabajos del terraplen en todos los puntos donde hay poblaciones.

Hállase ya casi completo el número de ingenieros de la empresa.

Fundados pues en los hechos de que acabamos de dar noticia, creemos que muy en breve empezará el público á notar los adelantos de las obras y á ver satisfechos sus ardientes deseos sobre la pronta construccion de nuestro ferro-carril.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 17 de Enero de 1854 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, 39 1/2.
Idem diferido, 20 1/4.
Inscripciones de participos legos del 4 y 5 por 100, 15.
De 20.000 abajo, 16.
Idem convertibles á 3 por 100, 29 1/2.

Amortizable de primera, 8 1/8.
Idem de segunda, 4 3/8.
Intereses del 5 por 100 negociables, 2 1/2.
Acciones del Banco español de San Fernando, 104 3/4.
Material del Tesoro, preferente, 50 p.
Idem no preferente, 40 p.
Acciones de las Cabrillas y Coruña, 403.
Fomento de 2000 rs., 81 p.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 51-50. = Paris á 5, 5-31 d. = Alicante, par. = Barcelona, 1/4 pap. b. = Bilbao, par. = Cádiz, par. = Coruña, par. = Granada, 1/4 pap. d. = Málaga, 1/4 pap. d. = Santander, par. = Santiago, 1/2 pap. d. = Sevilla, par. = Valencia, 1/4 pap. b. = Zaragoza, 1/2 pap. d.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

ASOCIACION GENERAL DE LA MINERIA ESPAÑOLA.

Por acuerdo de la Junta de gobierno de esta Asociacion, se sacan á pública subasta las obras para la habilitacion del local arrendado por la misma, bajo las bases y pliego de condiciones que desde el martes 17 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Asociacion, plaza del Progreso, núm. 4, cuarto bajo, en cuyo local tendrá lugar el acto de la subasta el jueves 19 de este mes á la una de la tarde, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Conde del Retamoso.

Madrid 14 de Enero de 1854.—El Secretario primero, Ramon M. de Mainar.

Obras de agricultura, horticultura y jardinería, publicadas por D. Claudio Boutelou, profesor que fué de botánica y agricultura, que se hallan de venta en Madrid, libreria de los herederos de D. Felipe Tieso calle de Carretas; en Sevilla, librería de Hidalgo, y en Cádiz, libreria de Razola.

Tratado de las flores, en que se explica el método de cultivar las plantas que sirven de adorno para los jardines y estufas: precio 16 rs.

Tratado de la huerta, ó método de cultivar toda clase de hortalizas: precio 19 rs.

Tratado del ingerto, en que se explica todo lo correspondiente al arte de ingertar: precio 10 rs.

Cultivo de la vid en Sanlúcar de Barrameda: precio 8 rs.

Memoria sobre la aclimatacion de las plantas exóticas: precio 6 rs.

Elementos de agricultura, primer tomo: va á publicarse el segundo tomo, y asimismo un Tratado sobre el cultivo y aprovechamiento de los árboles frutales, de sombra y de monte: precio 10 rs.

PARA MANILA.

La hermosa fragata española *Magnolia*, de 800 toneladas, su Capitan D. Elias Aujas, que se halla fondeada en la bahía de Cádiz, saldrá para Manila en principios de Marzo próximo, que es la mejor estacion para llevar la monzon favorable. Admite carga á flete y pasajeros, á los que ofrece las mayores comodidades en sus espaciosas cámaras.

La despacha en Cádiz su consignatario D. José Matia, plaza de Mina, núm. 71; y en esta corte D. Carlos Jimenez, calle de Alcalá, núm. 36, cuarto segundo derecha.

CERTIFICADOS impresos para justificar la existencia ó estado.
Se venden á cuarto en la imprenta de Burgos, calle de Toledo, núm. 42, y en la librería de Cuesta calle Mayor.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche.—Última representacion de *Rigoletto*, ópera en tres actos y un prólogo.

El sábado *Macbeth*.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—*Las travessuras de Juana*, comedia en cuatro actos.—*E. H.*, comedia en un acto.

Nota. Mañana jueves 19 del actual se ejecutará, á beneficio de Doña Lorenza Campos, la funcion extraordinaria siguiente:

A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*El egoismo*, comedia nueva original en cinco actos y en prosa.—Sinfonía.—*Acertar por carambola*, comedia en un acto y en verso.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche.—*La choza de Tom*, drama.—El ole, baile.—*Lino y lana*, tonadilla.

TEATRO DE LOS REYES. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Redencion!* drama en cuatro actos y en verso.—Baile.—*Un puntapié y un retrato*, pieza en un acto.

TEATRO DE VARIADADES. Hoy no hay funcion. Mañana á las ocho de la noche.—*Las visperas sicilianas*.—Baile.—*Por no escribirle las señas*.

TEATRO DEL INSTITUTO. (Compañía francesa.)—A las ocho de la noche.—*Un monsieur et une dame*.—*La flelle bi n gardée*, vaudeville en un acto, en el que tomarán parte Mlle. y Mr. Montaland.—Baile, desempeñado por Mlle. Montaland.—*Le vieux garcon*, Mlle. Montaland desempeñará tres papeles diferentes.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Buenas noches Sr. D. Simon*.—Baile.—*El Marqués de Caravaca*.—Baile.